

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 21 de 2021 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandada, quien presentó incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Auto 933
Radicado 2020-431

Propone el apoderado de la parte demandada, escrito de nulidad frente al auto que admite la demanda, basado en el numeral 4 del artículo 133 del CGP que establece: "*Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*"

En consecuencia, se corre traslado del escrito por Tres (3) días a la parte demandante para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73dbd8e488ff0aeee81bbf99dc55a192ebe48bf755ccdc910b7b80505142845d

Documento generado en 22/09/2021 04:00:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>